

USHUAIA, 22 de marzo de 1985.-

VISTO:

Que es necesario que el Barrio San Vicente de Paul cuente con una Capilla y una Plazoleta para esparcimiento de los vecinos, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Municipio facilitar, en la medida de lo posible, que los Barrios más alejados del centro de la Ciudad cuenten con los espacios necesarios para los lugares señalados.

Que ya se han preparado los proyectos correspondientes.-

Que no existe el instrumento legal que determine ese destino para los predios ubicados en la parcela 1, macizo 1, y 26 del macizo 2, y 2 y 23, del macizo 3, 10 y 11, del macizo 4.-

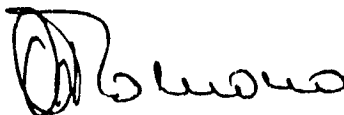
Que de acuerdo con la Ley nº 236 este Concejo cuenta con atribuciones suficientes para ordenar en la materia.-

Por ello:

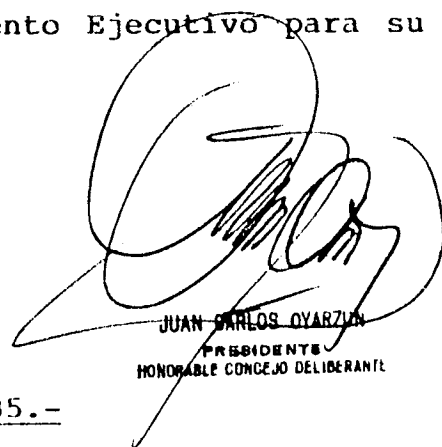
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- DESTINASE a la construcción de una Capilla y Plazoleta el espacio comprendido entre las parcelas 1, del macizo 1 y 26, del macizo 2, y el comprendido entre las parcelas 2 y 23, del macizo 3, 10 y 11, del macizo 4, según el plano del Barrio San Vicente de Paul, que se agrega a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-



Lto. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 140

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 14/03/85.-

ES COPIA FIEL



MARIJOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 de abril de 1985.-

VISTO: La Ordenanza nro. 140 /85 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se destina a la construcción de una Capilla y Plazoleta el espacio comprendido entre las parcelas 1, del macizo 1 y 26 del macizo 2, y el comprendido entre las parcelas 2 y 23, del macizo 3, 10 y 11 del macizo 4, según el plano del Barrio San Vicente de Paul que se agrega a la presente como Anexo I;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 140 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante el cual se destina a la construcción de una Capilla y Plazoleta el espacio comprendido entre las parcelas 1, del macizo 1 y 26 del macizo 2, y el comprendido entre las parcelas 2 y 23, del macizo 3, 10 y 11, del macizo 4, según el plano del Barrio San Vicente de Paul que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 418 /85.-

ES COPIA FIEL

RAQUEL E. VERA DE MENDOZA
JEFA DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL


JUAN CARLOS CARDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Estobello
Rodriguez
Leonidas
Lopez